

DEPTO. JURIDICO
UNIDAD GESTION DE SUELOS

PRR / CBR / BAM / jgg

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE : **1159**
RESOLUCION EXENTA N° _____/

COYHAIQUE, **31 JUL. 2013**

OTORGA TITULO DE DOMINIO ONEROSO A DOÑA PAULA BEATRIZ GONZALEZ
LONCOCHINO, DEL SITIO N° 4 , MANZANA 15, DE LA LOCALIDAD DE LAGO VERDE.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican :

LOCALIDAD	:	LAGO VERDE
Decreto de traspaso	:	N° 52, de fecha 15 de Enero de 1979
Superficie	:	12,00 Hás.
Fecha de Transferencia	:	21 de Julio de 1980
Notaría	:	Puerto Aysén.
Inscripción de Dominio	:	Inscrito a Mayor Cabida a fojas 119 Vta. N° 170 de 1980 en el CBR. de Puerto Aysén. Reinscrito a nombre de SERVIU Región de Aysén, a Fojas 276 Vuelta N° 255 del 2004, en C.B.R. de Cisnes.
Protocolización del plano	:	N° 54.769, de 1980, Notaría de Puerto Aysén.
Subdivisión Lote 4 Manz. 15:	:	Agregado bajo el N° 84, al final del Registro de Propiedad del C.B.R. de Cisnes, del año 2013.

d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30.10.2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma de Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

e) La Circular N° 016/2013 y la Resol. Afecta 689, de 2006, ambas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el Ord. N° 122 de fecha 30 de Enero del 2012, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) y los Ordinarios N° 094, de fecha 07 de Febrero de 2011, de la SEREMI MINVU Región de Aysén, dando su conformidad a la Transferencia Onerosa del terreno y el Ord. N° 182/2013 declarando Prescindible el lote N° 4 de la Manz. 15, ubicado en la localidad de Lago Verde y la Ficha de Enajenación por el sitio mencionado debidamente firmada y autorizada, para la transferencia mediante la venta directa del terreno a nombre de doña PAULA BEATRIZ GONZALEZ LONCOCHINO.

f) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) Que el referido inmueble se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

h) El Decreto N° 74, de fecha 29.11.2011 (V.y U), que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- Transfírase a Título Oneroso el sitio N° 4 de la Manzana 15, a pobladora de Lago Verde, que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
PAULA BEATRIZ GONZALEZ LONCOHINO RUT. N° 11.599.170-1	4	15	LAGO VERDE

SUPERFICIE : 416,66 M2.-
Rol SII: 276-2.-

2.- El precio de la venta directa del terreno, será el valor de UF. 125, según Tasación Comercial del SERVIU, de fecha 25.02.2013, y la forma de pago será la siguiente : **un pie de UF. 21,5 equivalente al 30% contado y el saldo deberá ser cancelado en 6 cuotas semestrales iguales y sucesivas de UF. 17,25 c/u, hasta la extinción total de la deuda.** Al cancelar el aporte del 30 % contado, la Unidad Gestión de Suelos, procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia Onerosa correspondiente.

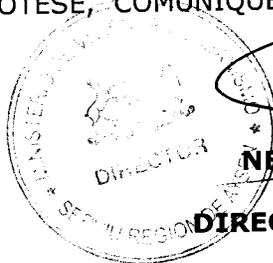
3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, se deberá constituir hipoteca general amplia a favor del SERVIU Región de Aysén, como también la prohibición de enajenar mientras esté pendiente la cancelación total del terreno.

4.- Las Obras de Urbanización Mínimas, a que se refiere el D.L. N° 2.552 de 1979, se encuentran debidamente acreditadas en el Informe de Tasación Urbana del SERVIU Región de Aysén, de fecha 25.02.2013 firmado por el jefe del Depto. Técnico.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo que demande la Escritura de Transferencia, serán de cargo del asignatario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.



NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN



DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMINVU Región de Aysén.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Unidad de Cartera Hipotecaria
- Unidad Gestión de Suelos
- Interesada : Sra. Paula González L. - Los Radales 41- Lago Verde
- Of. de Partes.